



PROC. EJE. LAB. ROSALBA DE LA BARRERA ESPITIA VS LUIS AMADOR GIRALDO Y OTRO.

SECRETARIA. Expediente N° 23 001 31 05 003 2016-00015-00.

Montería, 30 de AGOSTO de 2021.-

Al despacho de la señora juez, informando del memorial que antecede del apoderado judicial de la parte demandante, donde informa al juzgado que la señora ROSALBA DE LA BARRERA ESPITIA, ha manifestado de forma libre y voluntaria su intención de recibir el depósito judicial No. 427030000712210 de fecha 29-05-19 por valor de \$4.037.000, más la suma depositada por concepto de costas procesales dentro de este asunto. **PROVEA.**

LORENA ESPITIA ZAQUIERES

SECRETARIA

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO. - Montería, AGOSTO TREINTA (30) del dos mil veintiuno (2021).-

Procede el despacho a decidir lo que en derecho corresponda de lo informado en la nota secretarial que antecede.

Mediante auto de fecha 29 de abril de 2021, el juzgado resolvió la entrega del depósito No. 427030000712210 de fecha 29-05-19 por valor de \$4.037.000, a la demandante ROSALBA DE LA BARRERA ESPITIA, cuando se indique al juzgado el momento y la forma en que esté dispuesta a recibirlo.

El apoderado judicial de la parte ejecutante informar al juzgado que la señora ROSALBA DE LA BARRERA ESPITIA, ha manifestado de forma libre y voluntaria su intención de recibir el depósito judicial No. 427030000712210 de fecha 29-05-19 por valor de \$4.037.000, más la suma depositada por concepto de costas procesales dentro de este asunto.

Solicita realizar la entrega y/o autorización de pago del depósito judicial No. 427030000712210 del 29-05-19, y del dinero depositado por concepto de costas procesales, directamente a nombre de la señora ROSALBA DE LA BARRERA ESPITIA, identificada con la cedula de ciudadanía No. 34.983.342.

Ahora bien, revisado el Sistema de Depósitos Judiciales que maneja el Despacho en el Portal del Banco Agrario, se verifica que efectivamente, a favor de este proceso, figura el título judicial No. 427030000712210 de fecha 29-05-19 por valor de \$4.037.000, cuya entrega ya viene ordenada.

Así mismo, el título judicial No. 427030000753712 de fecha 17 de marzo de 2020 por valor de \$ 1.562.500,00, el cual, según manifestación del apoderado judicial de la parte demandante, corresponde a costas del proceso ordinario laboral.

Siendo ello así, considera el Juzgado que es procedente lo solicitado por estar ajustado a derecho, por lo tanto, se ordenará dar cumplimiento a la orden de entrega de título judicial 427030000712210 de fecha 29-05-19 por valor de \$4.037.000, que viene ordenada y decretar la entrega del título judicial No. 427030000753712 de fecha 17 de marzo de 2020 por valor de \$ 1.562.500,00 a la parte demandante, a solicitud de su apoderado judicial, doctor MANUEL ANTONIO HERNÁNDEZ BARBOSA C.CN°1.067.881.092 de Montería T.P N°222.808 del C. S.J.

Por lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: DESE cumplimiento a la ordena de entrega del depósito No. 427030000712210 de fecha 29-05-19 por valor de \$4.037.000 que viene dada en auto de fecha 29 de abril de 2021, en este asunto.

SEGUNDO: HAGASE ENTREGA del depósito judicial No. título judicial No. 427030000753712 de fecha 17 de marzo de 2020 por valor de \$ 1.562.500,00 a la parte demandante, Rosalba de la BARRERA ESPITIA, CC No. 34.983.342., a solicitud de su apoderado judicial Dr. MANUEL ANTONIO HERNÁNDEZ BARBOSA C.CN°1.067.881.092 de Montería T.P N°222.808 del C. S. de la J. quien deberá indicar la forma en que será reclamado dicho título judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Mayra Del Carmen Vargas De Ayus
Juez
Laboral 003
Juzgado De Circuito
Cordoba - Monteria

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

aa573e16199d7644e23ff0d35f22ed7fa2532cfb0ab64c2bc63bf2cfb43d9f02

Documento generado en 30/08/2021 05:51:33 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>